



Año 33 N° 278 / 22 de abril de 2022



Boletín Oficial

- Acuerdo de Cooperación suscripto entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Solufin Productos Financieros SRL y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre Raízen Argentina S.A.U. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre la Cooperativa Telefónica y Otros Servicios Públicos y de Consumo Abasto LTDA. y esta Universidad
- Convenio Específico N° 133 suscripto entre la Fundación Florencio Pérez y esta Universidad
- Convenio Específico N° 134 suscripto entre la Fundación Florencio Pérez y esta Universidad
- Acta Proyecto de Obra: “Puesta en Valor del Museo de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de La Plata” suscripto entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y esta Universidad
- Convenio de Pasantías de Alumnos suscripto entre “Pan American Energy SL”, Sucursal Argentina y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico entre la Asociación Civil Paiis Inclusión y esta Universidad
- Convenio Específico entre la Casita de los Chicos de Gorina y esta Universidad

**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
Y
LA FACULTAD DE INFORMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROYECTO FINANCIADO POR EL FONDO DE
INNOVACIÓN EN CIBERSEGURIDAD**

LAS PARTES EN ESTE ACUERDO DE COOPERACIÓN (ACUERDO), la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante, la SG/OEA), organización internacional de carácter público, con sede en 1889 F Street, N.W., Washington, D.C. 20006, a través de la Secretaría Ejecutiva del Comité Interamericano contra el Terrorismo (en adelante, CICTE), representada por la señora Alison A. Treppel, Secretaria Ejecutiva del CICTE, y la Universidad Nacional de La Plata (en adelante, UNLP), Institución de Educación Superior, creada por ley 4699/1095, con dirección en Av. 7 n° 776, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio, la Sra. Decana de la Facultad de Informática, Lic. Patricia Pesado,

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Innovación en Ciberseguridad (FIC) es una iniciativa de la SG/OEA, a través del Programa de Ciberseguridad del CICTE, junto con Cisco y la Fundación Citi bajo el marco de los Consejos de Innovación en Ciberseguridad (CICs), cuya misión es impulsar la innovación, aumentar la concientización y expandir las mejores prácticas en materia de ciberseguridad en los Estados Miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA);

Que la Facultad de Informática de la UNLP cuenta con 20 años de prestigio académico que se visualizan en la formación de excelencia de sus docentes, investigadores y graduados;

Que la referida Facultad apuesta a la formación constante de sus estudiantes, docentes y graduados y fomentando el vínculo con la comunidad, que se materializa a través de las tres Unidades de Investigación, Desarrollo e Innovación que tiene la Facultad, las cuales tienen más de 180 Investigadores, Doctorados, Becarios y Pasantes alumnos, como así también por medio de actividades de Extensión;

Que el Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas de la Facultad de Informática – LINTI –UNLP presentó una Propuesta de Proyecto, la cual forma parte integrante de este Acuerdo como Anexo I, para recibir financiación del FIC;

Que el LINTI del UNLP fue seleccionado como beneficiario del FIC y, de conformidad con la Propuesta de Proyecto, se compromete a concluirlo;

Que el interés de todos los integrantes del CICs es que el LINTI tenga éxito con su proyecto y logre los objetivos descritos en la Propuesta de Proyecto; y

Que la SG/OEA es el órgano central permanente de la OEA y está autorizada para llevar a cabo relaciones de cooperación de conformidad con el Artículo 112 (h) de la Carta y la Resolución de la Asamblea General de la OEA AG/RES. 57 (I-O / 71);

HAN CONVENIDO en suscribir este Acuerdo:

ARTÍCULO I PROPÓSITO

1.1 El propósito de este Acuerdo es establecer un marco regulatorio con respecto a la ejecución del proyecto “*Identificación de vulnerabilidades en ambientes de IOT*” (Proyecto) que será ejecutado por el LINTI del UNLP y la financiación que recibirá la UNLP de parte del FIC (Contribución).

Siendo el objetivo del Proyecto:

- Generar capacidades en la detección de vulnerabilidades en escenarios de IOT, en las comunicaciones, en la arquitectura y en el software que controla los distintos dispositivos.
- A partir del armado de prototipos de arquitecturas que incluyan dispositivos de IOT que se gestionan en forma remota, se realizarán análisis de debilidades de seguridad y propuestas para mitigar las mismas.
- Utilizar esos escenarios para formar recursos humanos a través de capacitaciones en las que se introduzcan saberes de ciberseguridad aplicada a dispositivos de IOT.

ARTÍCULO II RESPONSABILIDADES DE LA UNLP

2.1 La UNLP, a través del LINTI, será responsable de ejecutar el Proyecto con la Contribución que reciba de la SG/OEA en virtud del artículo 3.2 de este Acuerdo, de conformidad con la Propuesta de Proyecto y de acuerdo con el cronograma establecido en el mismo. El LINTI del UNLP queda establecido como la Unidad Ejecutora de este Acuerdo en los términos del marco regulatorio de la ordenanza 295/18 de la UNLP, lo que debe entenderse sin perjuicio alguno de la responsabilidad legal de la UNLP ante la SG/OEA como parte principal de este Acuerdo.

2.2 La UNLP, a través del LINTI, administrará la Contribución según sus normas y procedimientos y se compromete a mantener constancia de todos los gastos que efectúe con la Contribución de conformidad con las normas de contabilidad que le sean aplicables. La SG/OEA se reserva el derecho de practicar una auditoría sobre la utilización de los recursos aportados al Proyecto por al menos 6 años posteriores de haber recibido de la SG/OEA el último desembolso de la Contribución.

2.3 La UNLP, a través del LINTI, proporcionará actualizaciones bimestrales en forma de reporte narrativo al Coordinador de la SG/OEA, indicado en el artículo 4.1, en relación con las principales actividades descritas en el Anexo I, la Propuesta de Proyecto. El reporte narrativo deberá describir las actividades que se han realizado y el estado de las actividades que faltan por completar.

2.4 La UNLP, a través del LINTI, presentará al Coordinador de la SG/OEA, indicado en el artículo 4.1, dos (2) informes técnico-financieros: el primero cuando se hayan ejecutado la mitad de las acciones descritas en la Propuesta de Proyecto; y el segundo cuando se hayan ejecutado la totalidad de las acciones descritas en la Propuesta de Proyecto. Los informes técnico-financieros incluirán la siguiente información: breve descripción de las actividades y sus costes asociados, los principales resultados obtenidos, incluyendo los resultados y productos planteados en la Propuesta de Proyecto, las lecciones aprendidas, y siguientes pasos (para el informe de medio término) o un plan de acción para el futuro (para el informe final) y una auto-evaluación de resultados.

2.5 La UNLP, a través del LINTI, reembolsará a la SG/OEA el monto total de la Contribución que reciba de la SG/OEA en virtud del artículo 3.2 del presente Acuerdo en caso de que la SG/OEA determine a su discreción que el Proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con la Propuesta de Proyecto, el presente Acuerdo, y sus Anexos, o si no se entregan los Reportes Narrativos y los Informes Técnico-Financieros, de conformidad con los artículos 2.3 y 2.4. El reembolso se efectuará mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta bancaria que indique el Coordinador de la SG/OEA señalado en el artículo 4.1 de este Acuerdo y en la manera prevista en la Sección C del Anexo II e incluirá también los posibles gastos adicionales como el cobro de Costes Indirectos Asociados o relacionados al tipo de cambio.

2.6 A la expiración o terminación sin causa de este Acuerdo, la UNLP, a través del LINTI, deberá reembolsar a la SG/OEA los recursos financieros de la Contribución que no hayan sido gastados. El reembolso se efectuará mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta bancaria que indique el Coordinador de la SG/OEA señalado en el artículo 4.1 de este Acuerdo y en el mismo plazo previsto para la entrega del Informe Técnico-Financiero final e incluirán también los posibles gastos adicionales como el cobro de Costes Indirectos Asociados o relacionados al tipo de cambio.

2.7 La UNLP acepta que la Contribución se estipule en dólares americanos (USD) por lo que cualquier reducción de los recursos financieros como consecuencia de variaciones en el tipo de cambio respecto de la moneda local, incluso en caso de una devolución de la Contribución según los artículos 2.5 y 2.6, será asumida por la UNLP. El tipo de cambio utilizado respecto de la moneda peso argentino será el indicado en el sitio web del Banco de La Nación Argentina – www.bna.com.ar -, correspondiente a DÓLAR ESTADOUNIDENSE tipo “comprador”, del día de la efectiva recepción de fondos.

2.8 La UNLP garantiza que ni ella, ni sus entidades matrices ni subsidiarias o entidades afiliadas (si las hay) realizan alguna práctica incompatible con las leyes y normas internacionales de derechos humanos que previenen el trabajo infantil, la explotación sexual y la trata de personas. –La UNLP adoptará todas las medidas apropiadas para evitar que su personal participe en la explotación sexual, el trabajo infantil y en la trata de personas.

2.9 La UNLP garantiza que ningún empleado o funcionario del LINTI, trabaja o tiene relación de parentesco personal alguno en la SG/OEA, Cisco o la Fundación Citi ni con ninguna de las personas que participaron en el proceso de selección del FIC.

ARTÍCULO III

RESPONSABILIDADES DE LA SG/OEA

3.1 El Coordinador designado por la SG/OEA, de conformidad con el artículo 4.1, es responsable de cooperar con la UNLP en todos los asuntos descritos en el artículo II, a fin de lograr el propósito del Proyecto conforme a lo expuesto en la Propuesta de Proyecto, así como recibir, revisar, y evaluar los Reportes Narrativos y los Informes Técnico-Financieros. Queda a discreción de la SG/OEA determinar si el LINTI está ejecutando el Proyecto de conformidad con la Propuesta de Proyecto.

3.2 La SG/OEA entregará a la UNLP la Contribución, por un total de SEIS MIL dólares estadounidenses (US\$ 6,000.00), a ser depositados en la cuenta indicada en el Anexo II, el que forma parte del presente Acuerdo, conforme a sus términos de pago. El Presupuesto del Proyecto, que forma parte integrante de este Acuerdo como Anexo I, expresará el monto de la Contribución en dólares estadounidenses.

ARTÍCULO IV COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

4.1 La dependencia responsable dentro de la SG/OEA de coordinar las actividades según este Acuerdo es el CICTE, y el Coordinador es el Sr. David Moreno, Oficial del Programa de Ciberseguridad del CICTE. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección y correo electrónico:

Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos
David Moreno
Oficial de Programas de Ciberseguridad del CICTE
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel: +1 202 370 9195
Correo electrónico: DMoreno@oas.org

4.2 La dependencia responsable dentro de la UNLP de coordinar las actividades del Proyecto según este Acuerdo es el LINTI y el Coordinador es Lic. Francisco Javier Díaz, en su carácter de Director. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho Coordinador a la siguiente dirección y correo electrónico:

Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas – Facultad de Informática – UNLP
Lic. Francisco Javier Díaz
Director
LINTI – FI - UNLP

Calle 50 y 120, La Plata, Buenos Aires, Argentina
Correo electrónico: jdiaz@unlp.edu.ar

Además, será responsable ad-hoc del presente Acuerdo, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP, el Lic. Francisco Javier Diaz, Director del Laboratorio de Investigación en Nuevas Tecnologías Informáticas.

4.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo o correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas en los artículos 4.1 y 4.2 de este Acuerdo.

4.4 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el coordinador designado, la dirección, teléfono o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte previamente y por escrito.

ARTÍCULO V PROPIEDAD INTELECTUAL

5.1 Cualquier uso del nombre o del logo de la OEA por parte de la UNLP, independientemente del propósito, requiere aprobación previa y por escrito proveniente de la SG/OEA. Esta autorización podrá ser revocada en cualquier momento por la SG/OEA.

5.2 La UNLP tendrá titularidad sobre cualquier derecho de propiedad intelectual que se origine con ocasión de la ejecución del Proyecto. Las Partes acuerdan y entienden que la SG/OEA tendrá el derecho de utilizar, copiar, distribuir, reproducir, y publicitar los productos resultantes del Proyecto así como crear cualquier producto que se derive de ellos, siempre dándole el crédito que le pueda corresponder a la UNLP, tal como acuerden las Partes por escrito.

5.3 En caso de que surjan oportunidades para implementar el Proyecto en otros países u otros contextos, la SG/OEA y la UNLP, a través del LINTI, trabajarán en conjunto para definir por escrito los términos y condiciones aplicables a nuevas iniciativas.

ARTÍCULO VI NO RELACIÓN LABORAL Y RESPONSABILIDAD

6.1 Nada en este Acuerdo será interpretado como la creación de relaciones laborales o comerciales de ningún tipo entre las Partes. Por lo tanto, las personas contratadas por cada una de las Partes continuarán bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca.

6.2 Las Partes están en la obligación de mantener a la otra libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión de la ejecución de este Acuerdo.

ARTÍCULO VII RESPONSABILIDAD CIVIL

7.1 La UNLP asume plena responsabilidad legal por el Proyecto, incluyendo la responsabilidad civil respecto a los daños o perjuicios y reclamaciones resultantes, y libera de toda responsabilidad a la SG/OEA y a sus miembros del personal por concepto de tales daños o perjuicios y reclamaciones.

ARTÍCULO VIII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

8.1 Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la OEA, SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, establecidos en los artículos 133, 134 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno de la República de Argentina el 10 de abril de 1956; en el Acuerdo General entre la SG/OEA y el Gobierno de la República de Argentina sobre el Funcionamiento de la Representación de la Secretaría General en la República Argentina, suscrito el 21 de octubre de 1988; en los demás acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO IX SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

9.1 Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje vigente de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI). La sede del arbitraje será la ciudad de Washington, D.C. El arbitraje se celebrará en idioma inglés y español simultáneamente. Los tres árbitros o, en su caso, el árbitro único, podrán resolver la controversia como *amiable compositeur* o *ex aequo et bono*. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

9.2 La ley aplicable a este Acuerdo y al procedimiento arbitral es la ley del Distrito de Columbia, Estados Unidos de América.

ARTÍCULO X DISPOSICIONES GENERALES

10.1 Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo. Asimismo, las Partes, en la medida que sea aplicable y sin perjuicio de los privilegios e inmunidades de la SG/OEA mencionados en el artículo VIII, se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Convención Interamericana contra la

Corrupción y en las normas aplicables del o los países donde se ejecute el Proyecto. El incumplimiento de esta disposición constituirá causal suficiente para la terminación anticipada de este Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.5.

10.2 La SG/OEA goza de privilegios e inmunidades, los cuales incluyen la exoneración de impuestos, y no se le extienden a la UNLP. Por lo tanto, la UNLP, a través del LINTI, es responsable por pagar y calcular cualquier impuesto que le pueda deber a cualquier país por causa de la Contribución. La SG/OEA no se responsabilizará por el manejo de las obligaciones de impuestos de la UNLP.

10.3 Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

10.4 El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma por los representantes debidamente autorizados de las Partes y permanecerá en vigor durante la ejecución del Proyecto. No obstante, las Partes podrán prorrogar la vigencia de este Acuerdo de mutuo consentimiento expresado por escrito por sus representantes debidamente autorizados.

10.5 El presente Acuerdo podrá terminarse de mutuo acuerdo o por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito de una a otra con treinta (30) días de antelación.

10.6 En caso de incumplimiento por parte de la UNLP de los términos y condiciones establecidas en el presente Acuerdo y/o sus Anexos, la SG/OEA podrá, a su sola discreción, terminar inmediatamente el presente Acuerdo, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 2.5.

10.7 La vigencia de los artículos V, VI, VII, VIII, y IX sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

EN FE DE LO CUAL los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente Acuerdo, en los lugares y fecha que se indica a continuación:

**POR UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA:**

**ACTIS
Marcos
Daniel**

Firmado
digitalmente por
ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2022.03.16
15:21:19 -03'00'

Dr. Ing. Marcos Daniel Actis,
Vicepresidente Institucional
Lugar: La Plata, Buenos Aires,
Argentina
Fecha: [...]

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS
AMERICANOS:**



Alison A. Treppel
Secretaria Ejecutiva del Comité Interamericano
contra el Terrorismo
Lugar: Washington, D.C., Estados Unidos de
América.
Fecha: [...] 03/22/2022

**POR FACULTAD DE INFORMÁTICA DE
UNLP:**

PESADO PESADO Patricia Mabel
Patricia Mabel 2022.03.10 09:33:03
-03'00'

Lic. Patricia Pesado,
Decana
Lugar: La Plata, Buenos Aires,
Argentina
Fecha: [...]

ANEXO I

ANEXO A			
Identificación de vulnerabilidades en ambientes de IOT			Total
ACTIVIDAD 1: Investigación y adquisición de recursos	Unidad	Coste por unidad	Total (en USD)
1.1 Adquisición de recursos			
Computadora/Notebook	1	\$ 1.500,00	\$ 1.500,00
MÓDULO INALAMBRICO WiFi NodeMcu ESP8266 CH340	2	\$ 6,50	\$ 13,00
ARDUINO MEGA 2560 R3	2	\$ 23,15	\$ 46,30
Router AP	2	\$ 32,86	\$ 65,72
Sensor de corriente	2	\$ 3,50	\$ 7,00
Acelerómetro	1	\$ 7,00	\$ 7,00
Sensor GPS	1	\$ 13,77	\$ 13,77
RASPBERRY PI 4 4GB (SKU PI4-4GB)	2	\$ 105,00	\$ 210,00
EESA-IOT 5.0	1	\$ 53,60	\$ 53,60
1.2 Investigación y armado de escenarios			
Becas para investigación	4	\$ 500,00	\$ 2.000,00
Subtotal de Actividad 1			\$3.916,39
ACTIVIDAD 2: Armado de los talleres	Unidad	Coste por unidad	Total (en USD)
2.1 Armado de clases para el taller de estudiantes	1	\$ 100,00	\$ 100,00
2.2 Armado de clases para el taller de instructores	1	\$ 100,00	\$ 100,00
2.5 Difusión y comunicación interesados	1	\$ 100,00	\$ 100,00
Subtotal de Actividad 2			\$300,00
ACTIVIDAD 3: Dictado de los talleres	Unidad	Coste por unidad	Total (en USD)
3.1 Administración plataforma educativa	1 persona	\$ 753,00	\$ 753,00
3.2 Dictado del taller de estudiantes	2 personas	\$ 150,00	\$ 300,00
3.3 Dictado del taller de instructores	2 personas	\$ 140,00	\$ 280,00
Subtotal de Actividad 3			\$1.933,00
Porcentaje a UNLP por convenio (de acuerdo a lo establecido por reglamentación vigente)			\$ 150,61
Total Estimado			\$ 6.000,00

Anexo B										
Identificación de vulnerabilidades en ambientes de IOT	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10
ENTREGABLE 1										
COMPONENTE 1.1	Panificación del proyecto									
COMPONENTE 1.2			Informe de características vulnerables de los dispositivos IoT y la comunicación							
COMPONENTE 1.4					Armado Escenarios					
ENTREGABLE 2										
COMPONENTE 2.1						Informe de avance del Proyecto				
COMPONENTE 2.2							Material del taller para estudiantes			
ENTREGABLE 3										
COMPONENTE 3.1									Material del taller para instructores	
COMPONENTE 3.2										Informe final del proyecto

ANEXO II: TÉRMINOS DE PAGO

Este Anexo establece los términos y condiciones bajo las cuales la **Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA)**, desembolsará la Contribución del Fondo de Innovación en Ciberseguridad a LINTI – Facultad de Informática - UNLP.

La Contribución se desembolsará en dos (2) cuotas mediante el cumplimiento de las siguientes condiciones:

A) **Primera cuota**

- i. La primera cuota se desembolsará dentro de treinta (30) días posteriores a que la SG/OEA reciba del LINTI – Facultad de Informática del UNLP una copia electrónica del Acuerdo de Cooperación entre la SG/OEA y UNLP (el Acuerdo), firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas Partes y una factura con membrete institucional presentada al Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), dirigida al Coordinador de la SG/OEA identificado en el artículo 4.1. del Acuerdo;
- ii. La primera cuota representará el 50% del monto total de USD SEIS MIL de la Contribución; y
- iii. La primera cuota será depositada por la SG/OEA en la cuenta bancaria que la UNLP posee, según el siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CUIT 30-54666670-7

Domicilio: Av.7 N°776 – (1900) La Plata – Buenos Aires – Argentina

Cuenta Bancaria N°2170-3012780/21

CBU/IBAN: 0110030341003012780213

Banco de la Nación Argentina

Sucursal 2170 – La Plata

Domicilio: Av.7 esq. 48 – (1900) La Plata – Buenos Aires – Argentina

SWIFT: NACNARBA

B) **Segunda y última cuota**

- i. La segunda cuota se desembolsará cuando: (1) Después de haber recibido los Reportes Narrativos y el Informe Técnico-Financiero que correspondan, la SG/OEA determine que se han ejecutado la mitad de las acciones descritas en la Propuesta de Proyecto conforme al Anexo I del presente Acuerdo; y (2) la UNLP, a través del LINTI, haya presentado al CICTE una factura con membrete institucional, dirigida al Coordinador de la SG/OEA identificado en el artículo 4.1 del Acuerdo;
- ii. La segunda cuota representará el 50% restante del monto total de la Contribución; y
- iii. La segunda cuota será depositada por la SG/OEA en la cuenta bancaria declarada por la UNLP en el punto A) iii de este anexo.

C) Ejecución y Producto Final

- i. Al recibir los últimos Reportes Narrativos y el Informe Técnico-Financiero final, la SG/OEA determinará a su discreción si el Proyecto se ha ejecutado en conformidad con la Propuesta de Proyecto, según el Anexo I del Acuerdo.
- ii. En caso de que la ejecución del Proyecto y la entrega de sus productos finales no se reconcilien al plan y metas establecidas en este Acuerdo y sus Anexos, la UNLP devolverá a la SG/OEA el monto total desembolsado;
- iii. La devolución de la Contribución será ejecutada por la UNLP, a través del LINTI, dentro de treinta (30) días posteriores a la notificación por parte de la SG/OEA, y de acuerdo con sus instrucciones; y
- iv. En el caso de que no se devuelvan los fondos de la Contribución, se podrá impedir que el LINTI participe en futuras actividades relacionadas con el Fondo de Innovación en Ciberseguridad y/o la Organización de los Estados Americanos.

5)EXP. 3300-4473-21 (2)

Final Audit Report

2022-03-22

Created:	2022-03-22
By:	Javier Gonzalez (jagonzalez@oas.org)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAOrPNPUFJA6UGoGP5tKqtFgxc3loOGj8Q

"5)EXP. 3300-4473-21 (2)" History

-  Document digitally presigned by PESADO Patricia Mabel
2022-03-10 - 12:33:03 PM GMT- IP address: 207.237.156.1
-  Document digitally presigned by ACTIS Marcos Daniel
2022-03-16 - 6:21:19 PM GMT- IP address: 207.237.156.1
-  Document created by Javier Gonzalez (jagonzalez@oas.org)
2022-03-22 - 5:48:20 PM GMT- IP address: 207.237.156.1
-  Document emailed to David Moreno (dmoreno@oas.org) for signature
2022-03-22 - 5:49:07 PM GMT
-  Email viewed by David Moreno (dmoreno@oas.org)
2022-03-22 - 5:49:10 PM GMT- IP address: 40.94.36.126
-  Document e-signed by David Moreno (dmoreno@oas.org)
Signature Date: 2022-03-22 - 6:09:42 PM GMT - Time Source: server- IP address: 207.237.156.1
-  Agreement completed.
2022-03-22 - 6:09:42 PM GMT



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y SOLUFIN PROD. FINANC. SRL
PASANTÍAS DE ALUMNOS**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **SOLUFIN SRL** en adelante LA EMPRESA, representada por su SOCIO GERENTE Marcelo Redondo con domicilio en calle 6 N° 1593 e/ 64 y 65 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica. la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

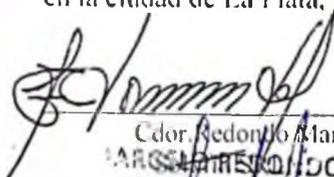
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

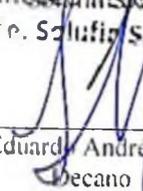
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de Setiembre de 2021.


Cdr. Redondo Marcelo
ARGENTINO
e. Solufin S.R.L.


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y RAÍZEN ARGENTINA S.A.U.**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y Raízen Argentina S.A.U. en adelante LA EMPRESA, representada por su Coordinador de Administración de Personal, Ayelen Maria Elena Manzur con domicilio en Av. Del Libertador 7208 piso 15° Capital Federal de la ciudad de Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

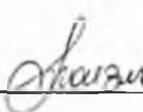
DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

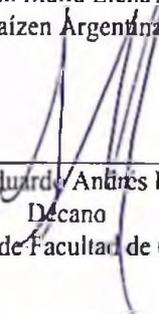
DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 8 días del mes de Noviembre de 2021.


Ayelen Maria Elena Manzur
Raizen Argentina


Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata


Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y COOPERATIVA TELEFONICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS Y DE CONSUMO ABASTO LTDA.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **COOPERATIVA TELEFONICA Y OSP. Y CONSUMO ABASTO LTDA.** en adelante LA EMPRESA, representada por su Presidente PERAZO Rubén Abel, con domicilio en calle 208 y 515 s/n de la localidad de Abasto, ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----



DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----
El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 01 días del mes de Diciembre de 2021.-

Ruben A. Perizo

PRESIDENTE

Perizo Ruben Abel
Presidente

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano

Facultad de Facultad de Cs. Económicas

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



CONVENIO ESPECÍFICO N° 133 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACIÓN FLORENCIO PEREZ

De una parte, La Fundación Florencio Pérez, en adelante “LA FUNDACIÓN” con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Sr. Raúl Eduardo Kraiselburd y, La Universidad Nacional de La Plata, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio su Secretario General Prof. Patricio Lorente convienen:

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de un (1) curso de **Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración, Nivel I** en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

SEGUNDA: Los representantes designados por las partes acuerdan desarrollar el programa 2022 atendiendo a lo pautado en la Nota N° NO-2020-90970170-APN-DNG#ME aprobada por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria del Ministerio de Educación de la Nación. El/la Instalador/a y Montador/a de Equipos de Aire Acondicionado y Refrigeración estará capacitado/a para asistir en los procesos de pre-instalación, instalación y desmontaje de los diferentes equipos de frío y frío-calor, que existen en el mercado para las distintas unidades habitacionales. Estará en condiciones de realizar la estiba, traslado y clasificación de equipos, realizar la limpieza de herramientas, máquinas y de la obra en general, y de auxiliar de acuerdo a los requerimientos de sus superiores, en los procesos de preinstalación, instalación y desmontaje de equipos; aplicando en todos los casos las pautas de seguridad e higiene vigentes, indicados por quien supervisa su actividad. Este profesional requiere supervisión

en todas las tareas que realiza. Tiene responsabilidad limitada respecto a la utilización de



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

insumos, máquinas, herramientas e información requeridos en las operaciones que realiza. Siempre reporta a superiores y se remite a ellos para solicitar instrucciones. El/la egresado/a podrá desempeñarse como ayudante de un matriculado en la instalación y realizar acciones de reparación y mantenimiento trabajando bajo órdenes o como cuentapropista.

LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente protocolo.

LA UNIVERSIDAD propone el Club Deportivo Villa Elisa, ubicado en Camino Parque Centenario y calle 48, Villa Elisa, quien aportará las instalaciones y aulas para las clases teórica-prácticas.

TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a financiar las acciones de formación del curso cuyo valor asciende a OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS (\$ 827.000) a la UNIVERSIDAD según presupuesto detallado en el Anexo 1 del presente convenio en base a una matrícula estimada de 20 estudiantes.

El pago se realizará según el siguiente detalle:

La primera cuota, a los CINCO (5) días hábiles de firmado el presente protocolo, por el 40% del total comprometido, siendo este equivalente a un monto de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS (\$330.800).

La segunda cuota, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes de junio, por el 30 % del total comprometido, siendo este equivalente a un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$248.100).

La tercera y última cuota, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes de septiembre, por el 30 % del total comprometido, siendo este equivalente a un monto de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL (\$248.000).

La suma estipulada contempla el porcentaje establecido por la Ordenanza 219/91 de la Universidad Nacional de La Plata.

Las PARTES están en un todo de acuerdo que las herramientas que se compren con el subsidio entregado por LA FUNDACIÓN, según presupuesto adjunto, serán entregados a los alumnos que culminen el ciclo para así poder contar con un equipamiento básico para



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

comenzar su trayecto laboral.

En el caso que la matrícula sea diferente a la estipulada (20) alumnos, la cuota segunda se ajustará al cupo real del curso.

Todos los pagos que la FUNDACION deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 01100303-20000161926272) U.N.L.P. 70/819 - ADM. DE PRESIDENCIA – R.P, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Director de la Escuela Universitaria de Oficios – UNLP D.I Sergio Serrichio -----

QUINTA Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. ----

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 10 meses a partir de la firma. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Sr. Raúl Eduardo Kraiselburd
Pte. Fundación Florencio Pérez

Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Prof. Patricio Lorente
Sec. General - UNLP



Anexo I

<i>Aire acondicionado</i>	<i>Ítem</i>	<i>detalle</i>	<i>Valor Unitario</i>	<i>Cantidad</i>	<i>parcial</i>
Cuatrimestral					
5 meses	1	Tutores	25000	5	125000
Estudiantes 20	2	Kit Herramientas	20000	20	400000
2 clases semanales	3	Seguros	500	20	10000
	4	Docente	35000	5	175000
	5	SUBE/DATOS	300	180	54000
	6	Materiales Ins.	45000	1	45000
	7	Art Librería	5500	1	5500
	8	Limpieza	2500	5	12500
				Total	827000



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ESPECÍFICO N° 134 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FUNDACIÓN FLORENCIO PEREZ

De una parte, La Fundación Florencio Pérez, en adelante “LA FUNDACIÓN” con domicilio en Diagonal 80 N° 847 de La Plata, representada en este acto por el Sr. Raúl Eduardo Kraiselburd y La Universidad Nacional de La Plata, en adelante “LA UNIVERSIDAD”, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 n° 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Ing. Marcos Daniel Actis, y en calidad de responsable natural del presente convenio su Secretario General Prof. Patricio Lorente convienen:

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan la implementación de un (1) curso de **Soldadura** en el marco de la Escuela Universitaria de Oficios. -----

SEGUNDA: Los representantes designados por las partes acuerdan desarrollar el programa 2022 atendiendo a lo pautado en la Disposición DI-2018-1294-APN-DNGYFU#ME aprobada por la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Nación.

El/la Soldador/a está capacitado, de acuerdo a las actividades que se desarrollan en el Perfil Profesional, para trabajar en una línea de ensamble, construcción y reparación de maquinarias, estructuras y otros, realizando uniones y el relleno de metales por medio de un proceso de soldadura (MIG-MAG, soldadura eléctrica con electrodos revestidos, procesos TIG) y el corte de materiales (ferrosos y no ferrosos) por medio de equipos oxicortes y plasma, tomando como referencia una orden de trabajo, una muestra o un plano de fabricación. Establece las máquinas, selecciona el proceso y los equipos necesarios para soldar (MIG-MAG, soldadura eléctrica con electrodos revestidos, procesos TIG) y/o cortar (oxiacetilénico y/o plasma), selecciona los accesorios y los procesos previos para realizar las



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

operaciones de trabajo y la secuencia necesaria para la unión y/o el rellenado de metales y el corte de materiales, determinando los factores intervinientes en la actividad, si es que correspondiere, material de aporte, electrodo, gas es de protección, combustibles y comburentes, superficie en condiciones, corriente necesaria y todo lo referente a preparación de máquina y superficie para generar la unión, rellenado y/o corte de materiales, como así también aplicar el control dimensional y de forma sobre las operaciones que realiza. Realiza los procedimientos de encendido de equipos de soldadura y corte, resuelve posibles contingencias y/o fallas en el encendido. Aplica las normas de seguridad e higiene industrial. Este profesional requiere la supervisión establecida por las normativas de carácter internacional o internas de ámbito laboral sobre los procedimientos de soldadura en los que él actúa. Con respecto a su actuar profesional no requiere supervisión.

LA UNIVERSIDAD aportará equipo técnico capacitado para ejecutar las acciones previstas en el presente convenio.

LA UNIVERSIDAD propone el Club Villa Lenci, ubicado en calle 22 esquina 76 de la localidad de La Plata, quien aportará las instalaciones y aulas para las clases teórica-prácticas.

TERCERA: La FUNDACIÓN se compromete a financiar las acciones de formación del curso cuyo valor asciende a PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 1.146.500) a la UNIVERSIDAD según presupuesto detallado en el Anexo 1 del presente convenio en base a una matrícula estimada de 20 estudiantes.

El pago se realizará según el siguiente detalle:

La primera cuota, a los CINCO (5) días hábiles de firmado el presente convenio, por el 40% del total comprometido, siendo este equivalente a un monto de PESOS CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS (\$ 458.600).

La segunda cuota, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes de junio, por el 30% del total comprometido, siendo este equivalente a un monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 343.950).



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

La tercera y última cuota, dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles del mes de Septiembre, por el 30 % del total comprometido, siendo este equivalente a un monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 343.950).

La suma estipulada contempla el porcentaje establecido por la Ordenanza 219/91 de la Universidad Nacional de La Plata.

Las PARTES están en un todo de acuerdo que las herramientas que se compren con el subsidio entregado por LA FUNDACIÓN, según presupuesto adjunto, serán entregadas a los alumnos que culminen el ciclo para así poder contar con un equipamiento básico para comenzar su trayecto laboral.

En el caso que la matrícula sea diferente a la estipulada (20) alumnos, la cuota segunda se ajustará al cupo real del curso.

Todos los pagos que la FUNDACIÓN deba realizar serán efectuados mediante transferencia bancaria a la cuenta (CBU N° 01100303-20000161926272) U.N.L.P. 70/819 - ADM. DE PRESIDENCIA – R.P, declarada por la UNIVERSIDAD. La correspondiente constancia de depósito servirá como suficiente recibo de pago. -----

CUARTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, el Director de la Escuela Universitaria de Oficios – UNLP D.I Sergio Serrichio -----

QUINTA Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

SEXTA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de 10 meses a partir de la firma. Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias -----

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto. -----

Sr. Raúl Eduardo Kraiselburd
Pte. Fundación Florencio Pérez

Ing. Marco Daniel Acis
Vicepresidente Institucional UNLP

Prof. Patricio Lorente
Sec. General - UNLP



Anexo 1

Soldadura	Ítem	detalle	Valor Unitario	Cantidad	parcial
anual					
10 meses	1	Tutores	25000	11	275000
Estudiantes 20	2	Kit Herramientas	15800	20	316000
2 clases semanales	3	Seguros	500	20	10000
	4	Docente	35000	10	350000
	5	SUBE/DATO	600	180	108000
	6	Materiales Ins.	55000	1	55000
	7	Art Librería	7500	1	7500
	8	Limpieza	2500	10	25000
				Total	1146500



Ministerio de Obras Públicas

ACTA
PROYECTO DE OBRA: "PUESTA EN VALOR DEL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA"

En la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los ^B días del mes de marzo de 2022, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN**, representado en este acto por el señor Ministro de Obras Públicas, Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS, D.N.I. N° 18.431.166, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, representada en este acto por el Sr. Presidente Dr. Fernando Alfredo TAUBER, D.N.I. N° 12.208.360, con domicilio en la Avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**", por la otra, conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar la presente ACTA, en adelante el "**ACTA**", y

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto por el artículo 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, compete al MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL, así como entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras públicas e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, estableciéndose entre los objetivos correspondientes a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el de intervenir en la elaboración, propuesta y ejecución de la política nacional en todas las materias relacionadas con obras de infraestructura habitacionales, viales, públicas e hídricas, en especial en los programas de inversión y preinversión pública de su competencia y en la coordinación de los planes, programas relativos a dichas obras a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal que correspondan a la Jurisdicción.

Que, asimismo, el citado Decreto N° 50/19 y sus modificatorios estableció entre los objetivos de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, el de participar en la propuesta, elaboración, ejecución, marco regulatorio y proyectos de programas a realizar en materia de obras de infraestructura hídricas y planificación territorial de la inversión pública, como así también de las que surjan de los entes desconcentrados y descentralizados, a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, en coordinación con las demás áreas de la Administración Pública Nacional con competencia en la materia.

CONVE-2022-22120707-APN-MOP



Ministerio de Obras Públicas

Que **EL MINISTERIO** viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial como Municipal.

Que, para su concreción, se encuentra abocado al diseño y puesta en marcha de diversos programas y subprogramas cuya asistencia económica estará a su cargo, sin perjuicio de que la ejecución y control de los proyectos estará a cargo del estado provincial o municipal.

Que, comprometido con la preservación del patrimonio natural y cultural, y la difusión del conocimiento de la naturaleza, el ser humano y su cultura, por medio de tareas de investigación, divulgación científica, exhibiciones, actividades educativas y visitas, el Señor Presidente de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA se halla abocado al seguimiento del Proyecto de Obra "PUESTA EN VALOR DEL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA", en adelante "**EL PROYECTO**".

Que, en consecuencia, **LAS PARTES** consideran oportuna la celebración de la presente **ACTA**.

Que, por tales motivos, **LAS PARTES** acuerdan:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a aunar esfuerzos con el fin de llevar adelante todas las acciones necesarias para fomentar el desarrollo del Proyecto de Obra "PUESTA EN VALOR DEL MUSEO DE CIENCIAS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA", conforme las respectivas jurisdicciones y competencias, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten su ejecución.

SEGUNDA: EL MINISTERIO se compromete a financiar, en la medida de su disponibilidad presupuestaria, la ejecución de **EL PROYECTO**. Asimismo, **LA UNIVERSIDAD** remitirá a **EL MINISTERIO** toda aquella documentación e información correspondiente a **EL PROYECTO**, necesaria a efectos de su encuadre, evaluación técnica, determinación de factibilidad de su ejecución y eventual priorización con el fin de avanzar en la eventual elaboración de convenios específicos respectivos.

TERCERA: Para la implementación de los acuerdos que se deriven de las previsiones estipuladas en la Cláusula Primera de la presente, la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, ambas dependientes de **EL MINISTERIO**, y **LA UNIVERSIDAD** suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes.

CUARTA: LAS PARTES fijan los domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren.

QUINTA: LAS PARTES observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, basándose en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos con la celebración de la presente **ACTA** y/o sus Convenios Específicos, comprometiéndose a resolver en forma directa entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran derivarse de la aplicación, interpretación y/o ejecución de aquéllos.

CONVE-2022-22120707-APN-MOP



Ministerio de Obras Públicas

En prueba de conformidad, **LAS PARTES** suscriben la presente **ACTA** en DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriel'.

Dr. Gabriel Nicolás KATOPODIS
Ministro de Obras Públicas de la Nación

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando'.

Dr. Fernando Alfredo TAUBER
Presidente de la Universidad Nacional de La Plata



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2022-22120707-APN-MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Miércoles 9 de Marzo de 2022

Referencia: Acta Proyecto de Obra: "Puesta en valor del Museo de Ciencias Naturales de la Universidad Nacional de La Plata". EX-2022-20671072- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.03.09 10:38:20 -03:00

Karen ABT
Asistenta administrativa
Ministerio de Obras Públicas

**CONVENIO DE PASANTÍAS DE ALUMNOS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la **FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO**, en adelante LA FACULTAD, representada por su decano Dr. Ricardo O. ETCHEVERRY, y **PAN AMERICAN ENERGY SL SUCURSAL ARGENTINA**, en adelante LA EMPRESA, representada por su apoderada de Recursos Humanos Sra. Victoria TRAVERSO, con domicilio en Avenida Alem 1180 piso 11, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones, y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que



será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.

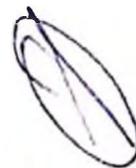
TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo periodo, salvo denuncia anticipada del mismo, por cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.



OCTAVA: LA FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran corresponder.

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatas anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley n° 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente

convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina N° 161.848/44 y por adelantado.

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.

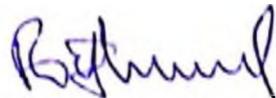
DÉCIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, la Lic. Soledad Fumagalli, Directora de la Unidad de Vinculación Profesional.



DÉCIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 17 días del mes de marzo de 2021.



Dr. Ricardo O. Etchevarry
Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata



Victoria Traverso
Apoderada
Pan American Energy SL



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
--FACULTAD DE PSICOLOGÍA- Y EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS
HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS, y en calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, la Facultad de Psicología, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decano Lic. Xavier A. OÑATIVIA, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, -en adelante "JUSTICIA Y DDHH"-, representado por su titular, Dr. Julio César ALAK con domicilio en avenida 53 N° 848, Torre Administrativa II, piso 9°, de la ciudad de La Plata, denominadas conjuntamente "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico del Convenio Marco suscripto el 19 de febrero de 2019 y aprobado por Resolución Ministerial N° RESOL-2019-400-GDEBA-MJGP, que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen que un equipo de "LA FACULTAD" en conjunto con un equipo profesional perteneciente a la Dirección Provincial de Acceso a la Justicia y Asistencia a la Víctima de "JUSTICIA Y DDHH", realicen el dictado, en forma virtual, de una capacitación destinada a los/as trabajadores/as de la mencionada Dirección Provincial, a través de una plataforma provista por "JUSTICIA Y DDHH", durante los meses de agosto a noviembre del corriente año.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se deja expresamente establecido que dicha capacitación no contará con presupuesto asignado.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABLE AD-HOC "LAS PARTES" acuerdan la designación de un representante de cada una de ellas, a fin de llevar adelante los procesos que resulten pertinentes para la debida implementación del presente Convenio Específico y sus Actas Complementarias. A tales efectos, serán responsables ad-hoc por



"LA FACULTAD", en los términos de la Ordenanza N° 295/18 UNLP, la Lic. Adriana Villalva y por "JUSTICIA Y DDHH" a la Dra. Lucía Jañez.

CLAUSULA CUARTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que "LAS PARTES" puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas.

CLAUSULA QUINTA: "JUSTICIA Y DDHH" se compromete a brindar toda aquella información o recursos técnicos que pudieran resultar necesarios para cumplimentar el objetivo fijado por "LAS PARTES".

CLAUSULA SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a "LA UNLP" mediante la dirección de su portal institucional <http://www.unlp.edu.ar>.

CLAUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA. El presente Convenio Especifico entrará en vigencia a partir de su aprobación, y se extenderá por el término de un (1) año. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante comunicación fehaciente, con un plazo de antelación de sesenta (60) días. La denuncia no enervará las acciones pendientes que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios. La rescisión unilateral con o sin expresión de causa no dará lugar a indemnización alguna entre "LAS PARTES".

CLAUSULA OCTAVA: Las partes manifiestan expresamente que por cualquier divergencia que se pudiera plantear entre las mismas, recurrirán a un amigable componedor a los fines de la resolución del conflicto. La rescisión unilateral con o sin expresión de causa no dará lugar a indemnización alguna entre las partes. Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes se someterán a los Tribunales Federales de La Plata.

El presente Convenio Especifico se celebra en el marco del régimen establecido por Ordenanza N° 295/18 de "LA UNLP" y sus normas complementarias.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 24 días del mes de septiembre de 2021.-

Dr. JULIO CESAR ALAK
Ministro de Justicia y
Derechos Humanos
Provincia de Buenos Aires

Dr. Julio Cesar ALAK

Ministerio de Justicia y Derechos
Humanos de la provincia de Buenos
Aires

**ACTIS Marcos
Daniel**

Firmado digitalmente
por ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2021.09.13
13:16:44 -03'00'

Dr. Ing. Marco Daniel Actis

Vicepresidente Institucional UNLP

OÑATIVIA OÑATIVIA Xavier
Xavier Andrés Andrés
2021.09.06
14:05:31 -03'00'

Lic. Xavier Oñativia

Decano de la Facultad de Psicología -
UNLP



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número: CONVE-2022-03742645-GDEBA-DRAYCMJYDHGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Febrero de 2022

Referencia: CONVENIO ESPECIFICO CON LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -
FACULTAD DE PSICOLOGIA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.02.09 15:25:31 -03'00'

Cintia Diaz Strega
Personal Administrativo
Dirección de Relaciones Administrativas y Convenios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PAIIS INCLUSIÓN

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en adelante "LA UNLP"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS, y en calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, el Decano de la Facultad de Psicología, Lic. Xavier A. OÑATIVIA, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, por una parte; y la ASOCIACIÓN CIVIL PAIIS INCLUSIÓN, Legajo 254273, matrícula 47400 con domicilio sito en calle 21 Nro. 4301 del partido de Berisso, Buenos Aires, representada por su Presidente, Sr. Miguel Desimone, DNI 26.416.740, en adelante denominado "LA ASOCIACIÓN" por la otra, EXPONEN-----
Que acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: Los estudiantes de la Cátedra Psicología Laboral, realizarán Prácticas Profesionales Supervisadas en la ASOCIACIÓN CIVIL PAIIS INCLUSIÓN, Institución que se dedica a promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, para el período 2022-2023. Prácticas que serán realizadas en forma presencial y/o de forma virtual, según lo acordado entre las partes.-----

SEGUNDA: Los estudiantes de la Cátedra de Psicología Laboral realizarán Prácticas Profesionales Supervisadas en la ASOCIACIÓN PAIIS INCLUSION, cuya actividad consistirá: a) en abordar una organización en donde realizarán un abordaje exploratorio que les permita detectar y evaluar características organizacionales, la incidencia del contexto en las mismas, dinámicas grupales y los riesgos psicosociales que pueden estar presentes en dicha organización. La metodología a implementar será de índole principalmente cualitativa. Una de las modalidades metodológicas que se llevarán a cabo será la observación participante y no participante, el análisis documental, las entrevistas en profundidad y en el caso que se requiera, dinámicas de taller con los trabajadores de la organización donde se realicen las PPS. Por otra parte, se recurrirá a documentos de la organización, información de la web, u otros tipos de datos secundarios que contribuyan al conocimiento de la organización.-----

TERCERA: Las actividades darán inicio en la fecha a convenir entre las partes. Asimismo, podrán acordar cuando lo consideren conveniente mediante la suscripción de acuerdos accesorios, la incorporación de otras actividades de grado y/o postgrado, de extensión y de investigación en las condiciones que se dispongan, y en tal sentido se faculta al Decano de Psicología a la suscripción del mismo.-----

CUARTA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

QUINTA: Las actividades estarán a cargo de los docentes que al efecto determine La Facultad, pertenecientes a su planta docente en los cargos designados a tal fin.-----

SEXTA: RESPONSABLE AD-HOC. A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre la ASOCIACIÓN PAIIS INCLUSIÓN y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, el responsable ad-hoc será el Lic. Facundo Urtizberea de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-----

SÉPTIMA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

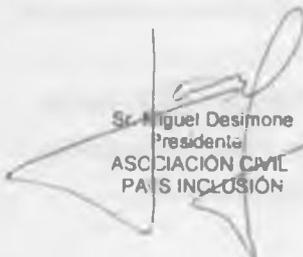
OCTAVA: PUBLICIDAD. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio se suscribe por el término de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.-----

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los 4 días de marzo de 2022 el Sr. Miguel Desimone, DNI 26.416.740, suscribe el presente en su carácter de Presidente de la ASOCIACIÓN CIVIL PAIIS INCLUSIÓN, firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto, conforme Resolución 1946/20 y suscriben de manera digital el Dr. Ing. Marcos Actis –Vicepresidente Institucional de la UNLP- y Lic. Xavier Oñativia –Decano de la Facultad de Psicología de la UNLP.


Sr. Miguel Desimone
Presidencia
ASOCIACIÓN CIVIL
PAIIS INCLUSIÓN

OÑATIVIA
Xavier Andrés

ONATIVIA Xavier Andrés
2022.03.27 17:17:59 -03'00'

Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente Institucional
UNLP

Lic. Xavier Oñativia
Decano
Facultad de Psicología UNLP



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA CASITA DE LOS CHICOS DE GORINA

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA -en adelante "**LA UNLP**"-, institución de educación superior pública creada por Ley N° 4699/1905, representada por su Vicepresidente Institucional, Dr. Ing. Marcos Daniel ACTIS, y en calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, el Decano de la Facultad de Psicología, Lic. Xavier A. OÑATIVIA, con domicilio en la avenida 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, por una parte; y LA CASITA DE LOS CHICOS DE GORINA, Legajo 117301, Matrícula 25373, con domicilio en calle 482 entre 135 y 135 bis de Gorina, Partido de la Plata, representada por su Presidente, Sra. Maria Emilia PREUX, DNI 22.586.803, en adelante denominada "LA CASITA", por la otra, EXPONEN.-----

Que acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:-----

PRIMERA: La Facultad de Psicología instalará un consultorio de atención psicológica para niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, en el espacio físico de "LA CASITA", sito en calle 482 entre 135 bis y 136 de Gorina, Partido de La Plata.-----

SEGUNDA: El consultorio de atención psicológica dará inicio en la fecha a convenir entre las partes. Asimismo, podrán acordar cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades de grado y/o postgrado, de extensión y de investigación en las condiciones que se dispongan.-----

TERCERA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.-----

CUARTA: El consultorio estará a cargo de los graduados y/o extensionistas que al efecto determine La Facultad.-----

QUINTA: RESPONSABLE AD-HOC. A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre La Casita y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad de Psicología, la

responsable ad-hoc será la Prof. Adriana Villalva de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-----

SEXTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-----

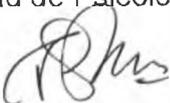
SÉPTIMA: PUBLICIDAD. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

OCTAVA: VIGENCIA. El presente convenio se suscribe por el término de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.-----

NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares *ut-supra* indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-----

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los 4 días de marzo de 2022 la Sra. María Emilia PREUX, DNI 22.586.803, suscribe el presente en su carácter de Presidente de La Casita de los Chicos de Gorina, firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, conforme Resolución 1946/20 y suscriben de manera digital el Dr. Ing. Marco Daniel Actis –Vicepresidente Institucional de la UNLP- y Lic. Xavier Oñativia –Decano de la Facultad de Psicología de la UNLP.


Sra. María Emilia Preux
Presidente
La Casita de los Chicos
de Gorina

OÑATIVIA
Xavier Andrés
OÑATIVIA Xavier
Andrés
2022.03.27
17:13:11 -03'00'

Dr. Ing. Marcos Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Lic. Xavier Oñativia
Decano
Facultad de Psicología UNLP